



## ACTA DE AUDIENCIA No. 214-2023

### CLASE DE AUDIENCIA

### ENTREGA DE VEHICULO

### DELITO

### USURPACION DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
05	06	2023	PALOQUEMAO	110016000023202302189	438168	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> PAOLA ANDREA CORDOBA SALAZAR FISCALIA 75 SECCIONAL				paola.cordoba@fiscalia.gov.co 3187074856		
<b>PETICIONARIO</b> MIGUEL ANGEL GARCIA ROMERO				<a href="mailto:miguelgarciaabogado@hotmail.com">miguelgarciaabogado@hotmail.com</a> 3134661303		
<b>INDICIADO</b> FLORO ANTONIO SANCHEZ RINCON				<a href="mailto:ansarin2020@gmail.com">ansarin2020@gmail.com</a> 3164028039		
<b>TERCERO</b> FORTUNATO CORDERO ARIAS				<a href="mailto:fortunaticocordero@gmail.com">fortunaticocordero@gmail.com</a> 3134997477 – 3134997479		
<b>REPRESENTANTE DE VICTIMA</b> MATIAS SUAREZ ORTIZ GASEOSAS COLOMBIANA				<a href="mailto:m.suarez@penalyempresa.com">m.suarez@penalyempresa.com</a> 3015675533		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 2:05 P.M.</b>				<b>Finalización: 4:40 P.M.</b>		

### ENTREGA DE VEHICULO

**Despacho:** Deja constancia que la audiencia se inició el 2 de junio, el cual se suspendió para continuarse el día de hoy, adicionalmente, se dejó constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido, el defensor, el indiciado, el tercero de buena fe, apoderado de víctimas y fiscalía.



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

**Apoderado de víctimas:** Se opone a la solicitud del peticionario.

**Fiscalía:** Coadyuva la solicitud del apoderado de víctimas, hizo referencia a los elementos materiales probatorios, la denuncia, la situación fáctica de donde se desprende la conducta ilícita. Solicitó se niegue la solicitud elevada y se mantenga la suspensión del poder dispositivo con fines de comiso.

**Apoderado de víctimas:** Verifico el tema de bebidas en Pinar SAS, siendo el representante legal FORTUNATO CORDERO ARIAS.

**Fiscalía:** Hace relación de los elementos materiales probatorios remitidos.

**Apoderado de víctimas:** Solicitó la remisión de los elementos materiales enviados por la fiscalía.

**Fiscalía:** Indicó que se le informo al apoderado de víctimas que no se puede remitir tales elementos por ser reservados, estarse en etapa de indagación y que si los mismo se requieren sean solicitados de manera directa a la fiscalía.

**Despacho:** Verificó que la anterior audiencia fue reservada que se está en trámite de órdenes a policía judicial, por lo tanto, no se corre traslado a las partes de los elementos enviados por la fiscalía.

**Despacho:** Una vez realizó el recuento de las intervenciones de las partes, de los elementos materiales probatorios, la situación fáctica y jurídica, del contenido de los artículos 82, 83 y 88 del C.P.P. resolvió:

**NO ACCEDER** a la solicitud elevada por el Dr. MIGUEL ANGEL GARCIA ROMERO, de la de la devolución de bienes, como quiera que no se cumplen los presupuestos del artículo 88 del C.P.P., es así, que no se restituyen los vehículos



de placa EQP-504 modelo 2018 y LJV-421 modelo 2023, al señor FORTUNATO ARIAS propietario de los mismos.

**Fiscalía: Sin recursos**

**Apoderado de Víctimas: Sin recursos**

**Defensa:** Interpone recurso de apelación. El cual sustenta de manera inmediata a través del cual solicitó que se revoque la decisión de primera instancia y se ordene la devolución de los dos vehículos.

**Apoderado de Víctimas no recurrente:** Dijo que el propietario no es un tercero de buena fe, aunado a lo anterior, con los elementos se pueden recaudar nuevos elementos materiales probatorios, por lo tanto, solicitó que la decisión debe ser confirmada.

**Fiscalía:** Solicitó se confirme la decisión de primera instancia.

**Despacho:** Concede el recurso de apelación en el efecto devolutivo, por lo tanto, remítase ante los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento para lo de su cargo.

**SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:40 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
Secretaria

**Link de audiencia:** [CUI 110016000023202302189 NI 438168-20230605 140506-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000023202302189.ni.438168-20230605.140506-grabacion-de-la-reunion.mp4)